

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: SANDRA MARISOL DÍAZ FORERO

Demandado: CARLOS ANDRÉS HERRERA GÓMEZ


Radicación: 25307-3184-002-2018-00324 00

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA SALA CIVIL-FAMILIA mediante providencia del 2 de noviembre de 2023 que confirmó la sentencia del 7 de febrero de 2023 emitida por este Despacho, en ponencia del H. Magistrado ORLANDO TELLO HERNÁNDEZ.

Secretaría proceda a liquidar las costas procesales allí condenadas.

Cumplido lo anterior y fenecido el término correspondiente, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,



JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **148**

De hoy **22 de diciembre de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/fmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: DIANA MARCELA TOVAR GARCÍA en representación del menor JULIÁN FELIPE ÁLZATE TOVAR

Demandado: DIEGO FERNANDO ÁLZATE SÁNCHEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2020-00141 00

Atendiendo lo allegado y solicitado por DIANA MARCELA TOVAR GARCÍA en el pdf 049, por secretaría oficiase al pagador correspondiente a fin de que consigne la cuota mensual de alimentos vigente del menor JULIÁN FELIPE ÁLZATE TOVAR y hasta el momento en que el demandado sea exonerado, en la cuenta denunciada de titularidad de la actora, con ajuste a los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura sobre el particular y acreditando sumariamente el cumplimiento de la anterior orden.

En relación a los dineros que actualmente se encuentran consignados en la cuenta judicial del Juzgado en el Banco Agrario de Colombia, se le pone se presente que mediante Resolución 021 del 24 de octubre de 2023 se concedió vacaciones a la Doctora SABRINA MARTÍNEZ URQUIJO quien se desempeña como Secretaria del Juzgado entre el 12 de diciembre de 2023 y el 5 de enero de 2024, acto administrativo que fue publicado en el micrositio del Juzgado para conocimiento de los interesados; sin embargo, con posterioridad al inicio del periodo vacacional en cita, la actora solicita la entrega de dineros, para lo cual y a través de la Resolución 028 del 12 de diciembre de 2023 se nombró a la Doctora ELVIRA OSSA VELÁSQUEZ quien actualmente se desempeña como Oficial Mayor del Juzgado, a efectos de registrar su firma en el Banco Agrario a fin de elaborar la orden de pago que debe ser autorizada tanto por la Secretaria como el suscrito, acto administrativo que fue radicado ante la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CUNDINAMARCA el 14 de diciembre de 2023, sin que a la fecha se emita la certificación del caso a fin de registrar firmas para materializar el pago solicitado.

Por lo tanto, requiérase a la entidad en cita a fin de que proceda de manera inmediata a emitir la certificación con destino al Banco Agrario de Colombia – Sucursal Girardot, a efectos de registrar la firma de la Doctora OSSA VELÁSQUEZ a fin de proceder a realizar la orden de pago tendiente a entregar los dineros que en la actualidad se encuentran consignados en la cuenta judicial del Juzgado, a efectos de materializar el interés superior del menor JULIÁN FELIPE ÁLZATE TOVAR.

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/fmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **148**

De hoy **22 de diciembre de 2023**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/fmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO

Demandante: RUBÉN DARÍO CÁRDENAS QUILLCUE

Demandada: JOHANNA ARIAS TOVAR

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00064-00

Acumulada 25307-31-84-002-2021-00118-00


Lo indicado por REFRINDUSTRIAL DEL VALLE SAS en el pdf 070, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Atendiendo lo allí indicado y frente a los dineros que actualmente se encuentran consignados en la cuenta judicial del Juzgado en el Banco Agrario de Colombia, se pone se presente que mediante Resolución 021 del 24 de octubre de 2023 se concedió vacaciones a la Doctora SABRINA MARTÍNEZ URQUIJO quien se desempeña como Secretaria del Juzgado entre el 12 de diciembre de 2023 y el 5 de enero de 2024, acto administrativo que fue publicado en el micrositio del Juzgado para conocimiento de los interesados; sin embargo, con posterioridad al inicio del periodo vacacional en cita, se solicita la entrega de dineros, para lo cual y a través de la Resolución 028 del 12 de diciembre de 2023 se nombró a la Doctora ELVIRA OSSA VELÁSQUEZ quien actualmente se desempeña como Oficial Mayor del Juzgado, a efectos de registrar su firma en el Banco Agrario a fin de elaborar la orden de pago que debe ser autorizada tanto por la Secretaria como el suscrito, acto administrativo que fue radicado ante la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CUNDINAMARCA el 14 de diciembre de 2023, sin que a la fecha se emita la certificación del caso a fin de registrar firmas para materializar el pago solicitado.

Por lo tanto, requiérase a la entidad en cita a fin de que proceda de manera inmediata a emitir la certificación con destino al Banco Agrario de Colombia – Sucursal Girardot, a efectos de registrar la firma de la Doctora OSSA VELÁSQUEZ a fin de proceder a realizar la orden de pago tendiente a entregar los dineros que en la actualidad se encuentran consignados en la cuenta judicial del Juzgado, a efectos de materializar el interés superior del menor DARRYN CÁRDENAS ARIAS.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/fmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713”

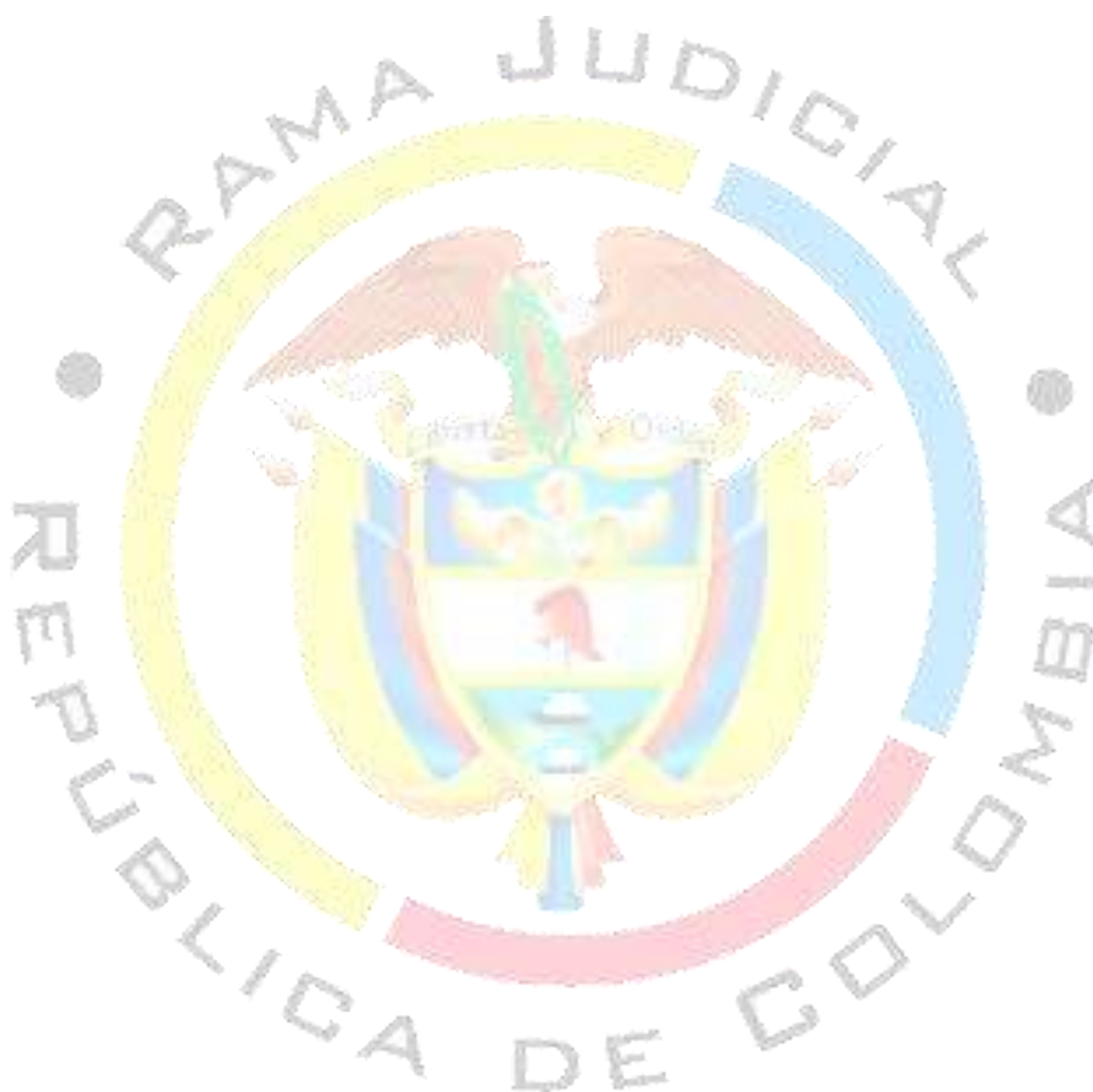
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **148**

De hoy **22 de diciembre de 2023**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA

Demandante: DIANA PAOLA VÁSQUEZ ROMERO en representación de su menor hijo KEVIN DANIEL SANABRIA VÁSQUEZ

Demandado: RICARDO SANABRIA CÁRDENAS

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00235 00

Atendiendo lo solicitado por la abogada GLORIA ELENA BARRAGÁN BARRAGÁN en el pdf 95 del expediente, se le pone de presente que lo allí solicitado pretende la modificación de la sentencia del 6 de diciembre de 2023, misma que fue emitida cumpliendo el fallo de tutela emitido por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA Sala Civil – Familia el 27 de noviembre de 2023, en ponencia del Honorable Magistrado GERMÁN OCTAVIO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ que concedió el amparo solicitado por la actora, dejando sin efecto la sentencia proferida el 26 de octubre de 2023 para que, en su lugar, se provea una nueva sentencia analizando las circunstancias puestas en el fallo de tutela, relativas a la eventual disminución de la cuota de alimentos vigente al momento del fallo por un error de tipo aritmético o si con las cuotas extraordinarias fijadas que no existían previo al mismo, se materializa el aumento alimentario solicitado a respetar el principio de congruencia frente al objetivo del proceso, determinación que de ninguna manera riñe con lo ordenado en su oportunidad por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACIÓN CIVIL, AGRARIA Y RURAL, con ponencia del Honorable Magistrado OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE que revocó la decisión de primera instancia emitida en el asunto de la referencia y en su lugar concedió parcialmente el amparo invocado por el accionante únicamente frente a la queja de la indebida valoración probatoria de la sentencia esgrimida, en donde dispuso: *“se DEJA SIN EFECTO la sentencia de fecha 27 de junio de 2023 y se ORDENA al Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Girardot que, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta determinación, proceda a decretar y practicar las pruebas de oficio que considere pertinentes, así como resuelva nuevamente sobre la pretensión de aumento de la cuota alimentaria, de acuerdo con las normas que regulan la materia y los razonamientos que anteceden”*, ordenes constitucionales que se cumplieron conforme se materializó en la sentencia del 6 de diciembre de 2023, misma que no fue objeto de petición de aclaración alguna dentro del término, motivo por el cual, cobró ejecutoria, circunstancias que impide a este Juzgador modificar lo allí determinado.

En relación a su petición de devolución de dineros, deberá estarse a lo resuelto en auto del 14 de noviembre de 2023 que señaló que no es posible acceder a la petición de devolución de saldos, habida cuenta que la regulación de los alimentos provisionales

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/fmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"

que señala, se realizó mediante auto del 3 de enero de 20231; motivo por el cual, las cuotas anteriores de descontaron conforme lo ordenado en el auto admisorio de la demanda del 10 de agosto de 2022. Ahora bien y frente a las diferencias que señala existe en los descuentos de los meses de agosto a octubre de 2023, deberá realizar la reclamación ante el pagador correspondiente, puesto que, la orden emitida el 3 de enero de 2023 tiene vigencia hasta la ejecutoria de la sentencia del 26 de octubre de 2023, determinación que igualmente cobró ejecutoria ante la falta de controversia de las partes.


Atendiendo lo allegado y solicitado por DIANA PAOLA VÁSQUEZ ROMERO, por secretaría ofíciase al pagador correspondiente a fin de que consigne la cuota mensual de alimentos vigente del menor KEVIN DANIEL SANABRIA VÁSQUEZ y hasta el momento en que el demandado sea exonerado, en la cuenta denunciada de titularidad de la actora, con ajuste a los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura sobre el particular y acreditando sumariamente el cumplimiento de la anterior orden.

En relación a los dineros que actualmente se encuentran consignados en la cuenta judicial del Juzgado en el Banco Agrario de Colombia, se le pone se presente que mediante Resolución 021 del 24 de octubre de 2023 se concedió vacaciones a la Doctora SABRINA MARTÍNEZ URQUIJO quien se desempeña como Secretaria del Juzgado entre el 12 de diciembre de 2023 y el 5 de enero de 2024, acto administrativo que fue publicado en el micrositio del Juzgado para conocimiento de los interesados; sin embargo, con posterioridad al inicio del periodo vacacional en cita, la actora solicita la entrega de dineros, para lo cual y a través de la Resolución 028 del 12 de diciembre de 2023 se nombró a la Doctora ELVIRA OSSA VELÁSQUEZ quien actualmente se desempeña como Oficial Mayor del Juzgado, a efectos de registrar su firma en el Banco Agrario a fin de elaborar la orden de pago que debe ser autorizada tanto por la Secretaria como el suscrito, acto administrativo que fue radicado ante la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CUNDINAMARCA el 14 de diciembre de 2023, sin que a la fecha se emita la certificación del caso a fin de registrar firmas para materializar el pago solicitado.

Por lo tanto, requiérase a la entidad en cita a fin de que proceda de manera inmediata a emitir la certificación con destino al Banco Agrario de Colombia – Sucursal Girardot, a efectos de registrar la firma de la Doctora OSSA VELÁSQUEZ a fin de proceder a realizar la orden de pago tendiente a entregar los dineros que en la actualidad se encuentran consignados en la cuenta judicial del Juzgado, a efectos de materializar el interés superior del menor KEVIN DANIEL SANABRIA VÁSQUEZ.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/fmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **148**

De hoy **22 de diciembre de 2023**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/fmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: LISSETH ANDREA TRIANA ÁLVAREZ en representación de su menor hijo CARLOS SANTIAGO TRIANA ÁLVAREZ

Demandado: RIGOBERTO CLAVIJO DIAZ

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00118 00

El Informe Pericial de Genética Forense No. SSF-GNGCI-2301001273 del 14 de noviembre de 2023, emitido por DIEGO ARMANDO SANABRIA NARANJO – Profesional de Análisis Pericial – GRUPO NACIONAL DE GENÉTICA – CONTRATO ICBF – SUBDIRECCIÓN DE SERVICIO FORENSES del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, se agrega al expediente y se corre traslado a los intervienees por el término de tres (3) días para los fines del inciso 2º del numeral 2º del artículo 386 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior y fenecido el término correspondiente, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **148**

De hoy **22 de diciembre de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713”



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOU DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

Demandante: HENRY ALBERTO RODRIGUEZ URREGO

Demandada: EMPERATRIZ ZAMORA GUZMÁN

Radicación: 25307-3184-002-2023-00368 00

Toda vez que no se subsanó las causales de inadmisión detalladas en auto del 10 de noviembre de 2023, motivo por el cual, en los términos del artículo 90 del C. G. del P. el Juzgado 2º Promiscuo de Familia de Girardot,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de la referencia, atendiendo para ello lo analizado con precedencia.

SEGUNDO. Devuélvase la demanda y los anexos, dejando las constancias de ley.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 148

De hoy 22 de diciembre de 2023

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: MARIA ISABEL CORTES PRECIADO en representación de su menor hijo DARWIN STIVEN VILLARRAGA CORTES

Demandado: DUVAN YAMITH VILLARRAGA MARTÍNEZ

Radicación: 2530731840022023-00375 00

Toda vez que no se subsanó las causales de inadmisión detalladas en auto del 10 de noviembre de 2023, motivo por el cual, en los términos del artículo 90 del C. G. del P. el Juzgado 2º Promiscuo de Familia de Girardot,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de la referencia, atendiendo para ello lo analizado con precedencia.

SEGUNDO. Devuélvase la demanda y los anexos, dejando las constancias de ley.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **148**

De hoy **22 de diciembre de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: ANA MILENA CASTRO POLOCHE

Demandado: LUIS FERNANDO CELY SÁNCHEZ

Radicación: 25307-3184-002-2023-00381 00

Frente el escrito de subsanación allegado por el abogado FABIO TOVAR DANIEL MORENO que milita en el pdf 014 se observa que no cumplió con lo ordenado en el numeral 1º del auto inadmisorio de la demanda del 10 de noviembre de 2023, toda vez que no excluyó las pretensiones tercera y cuarta de la demanda, habida cuenta que entre las partes no existe vínculo matrimonial alguno que pueda dar lugar a la declaratoria de culpabilidad en relación al rompimiento del mismo en los términos del artículo 154 del Código Civil, motivo por el cual, en los términos del artículo 90 del C. G. del P. el Juzgado 2º Promiscuo de Familia de Girardot,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de la referencia, atendiendo para ello lo analizado con precedencia.

SEGUNDO. Devuélvase la demanda y los anexos, dejando las constancias de ley.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **148**

De hoy **22 de diciembre de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/fmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SUCESIÓN

Demandantes: GERARDO GALEANO y LIGIA LEYVA DE GALEANO

Causante: ODILIA CORTES VIUDA DE BERMÚDEZ (q.e.p.d.)

Heredero: ISAAC BERMÚDEZ CORTES

Radicación: 25307-3184-002-2023-00384 00

Frente el escrito de subsanación allegado por la abogada LINA ESTHEFANY ORTIZ MORENO que milita en el pdf 010 se observa que no cumplió con lo ordenado en el numeral 1º del auto inadmisorio de la demanda del 10 de noviembre de 2023, toda vez que no allegó el título valor de su crédito en contra de la causante ODILIA CORTES VIUDA DE BERMÚDEZ (q.e.p.d.), en los términos del artículo 1312 del Código Civil y el numeral 7º del artículo 489 del Código General del Proceso, motivo por el cual, en los términos del artículo 90 del C. G. del P. el Juzgado 2º Promiscuo de Familia de Girardot,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de la referencia, atendiendo para ello lo analizado con precedencia.

SEGUNDO. Devuélvase la demanda y los anexos, dejando las constancias de ley.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **148**

De hoy **22 de diciembre de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/fmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: PETICIÓN DE HERENCIA

Demandantes: ISABEL CRISTINA GARAVITO DE CABRERA, ALFONSO EDUARDO GARAVITO GARCÍA, PIEDAD GARAVITO GARCÍA, LEONARDO GARAVITO GARCÍA y RUBÉN DARÍO GARAVITO GARCÍA

Demandados: ESPERANZA MÉNDEZ RODRIGUEZ, OSCAR GARAVITO MÉNDEZ y DAVID GARAVITO MÉNDEZ en calidad de herederos determinados del causante ALFONSO GARAVITO CHÁVEZ (q.e.p.d.) y sus demás herederos indeterminados
Radicación: 25307-3184-002-2023-00385 00

Toda vez que no se subsanó las causales de inadmisión detalladas en auto del 10 de noviembre de 2023, motivo por el cual, en los términos del artículo 90 del C. G. del P. el Juzgado 2º Promiscuo de Familia de Girardot,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de la referencia, atendiendo para ello lo analizado con precedencia.

SEGUNDO. Devuélvase la demanda y los anexos, dejando las constancias de ley.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **148**

De hoy **22 de diciembre de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: DIVORCIO

Demandante: CESAR LEONARDO BELTRÁN ÁLVAREZ

Demandada: CHRISBEL PAOLA CASTRO SUAREZ

Radicación: 25307-3184-002-2023-00386 00


Subsanada en tiempo, ADMÍTASE la anterior demanda DIVORCIO instaurada por CESAR LEONARDO BELTRÁN ÁLVAREZ en contra de CHRISBEL PAOLA CASTRO SUAREZ. En consecuencia, se dispone:

Dar a la presente demanda el trámite indicado en los artículos 368 y 388 del Código General del Proceso de VERBAL.

Notifíquese personalmente esta providencia y córrasele traslado de la demanda a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que se pronuncie.

Se reconoce personería al abogado ALFREDO MALDONADO RODRIGUEZ como apoderado judicial de CESAR LEONARDO BELTRÁN ÁLVAREZ para los fines y en los términos del poder conferido.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **148**

De hoy **22 de diciembre de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/fmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOU DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

Demandante: MIGUEL CALVO BELTRÁN

Demandado: WANDA MAGALY LABRADOR RODRIGUEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00388 0

Toda vez que no se subsanó las causales de inadmisión detalladas en auto del 10 de noviembre de 2023, motivo por el cual, en los términos del artículo 90 del C. G. del P. el Juzgado 2º Promiscuo de Familia de Girardot,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de la referencia, atendiendo para ello lo analizado con precedencia.

SEGUNDO. Devuélvanse la demanda y los anexos, dejando las constancias de ley.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 148

De hoy 22 de diciembre de 2023

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/fmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD POST-MORTEM

Demandante: HASBLEIDY TATIANA BETANCOURT

Demandadas: MANUELA GARZÓN REINA, ESTEFANY GARZÓN y MARIA PAULA GARZÓN LOZANO en calidad de herederas determinadas del causante JOSÉ GILBERTO GARZÓN (q.e.p.d.) y sus demás herederos indeterminados

Radicación: 25307-3184-002-2023-00390 00

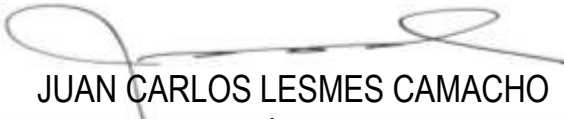
Atendiendo la reforma de la demanda allegada por el abogado ABRAHAM EDUARDO PARAMO ALTURO en el pdf 009, aclarada en el pdf 011, el Despacho deja sin valor ni efecto alguno lo ordenado en el auto inadmisorio de la demanda del 10 de noviembre de 2023.

En su lugar, se INADMITE la anterior reforma de la demanda y su aclaración para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que por estado se haga de la presente decisión y so pena de rechazo en los términos del artículo 90 del C. G. del P., la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Señale el canal digital en donde reciben notificaciones las demandadas MANUELA GARZÓN REINA, ESTEFANY GARZÓN y MARIA PAULA GARZÓN LOZANO, entre ellos, perfiles de redes sociales o inclusive whatsapp, aportando las evidencias correspondientes de cómo los obtuvo.
2. Acredite la calidad de herederas de las demandadas, allegando los registros civiles de nacimiento del caso o el radico del derecho de petición en virtud del cual los solicitó ante la autoridad competente.
3. Compruebe la remisión de la demanda y sus anexos a las demandadas, toda vez que no solicitó medidas cautelares.

Secretaría proceda a contabilizar el término respectivo, fenecido el cual, ingresen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/fmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713”

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **148**

De hoy **22 de diciembre de 2023**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/fmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: DIVORCIO

Demandante: JACKELINE OSUNA RUIZ

Demandado: ERICK LEONARDO FONTALVO LARA

Radicación: 25307-3184-002-2023-00391 00

Toda vez que no se subsanó las causales de inadmisión detalladas en auto del 10 de noviembre de 2023, motivo por el cual, en los términos del artículo 90 del C. G. del P. el Juzgado 2º Promiscuo de Familia de Girardot,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de la referencia, atendiendo para ello lo analizado con precedencia.

SEGUNDO. Devuélvase la demanda y los anexos, dejando las constancias de ley.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 148

De hoy 22 de diciembre de 2023

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/fmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: EULICES OSPINA ECHEVERRI

Demandado: MARIA HELENA RODRÍGUEZ CABALLERO (q.e.p.d.)

Radicación: 25307-3184-002-2023-00392 00

Frente el escrito de subsanación allegado por la abogada ERIKA LORENA GUTIÉRREZ CAMARGO que milita en el pdf 017 se observa que no cumplió con lo ordenado en los numerales 2º y 3º del auto inadmisorio de la demanda del 10 de noviembre de 2023, toda vez que no indicó el nombre de los herederos determinados de la causante MARIA HELENA RODRÍGUEZ CABALLERO (q.e.p.d.), como el canal digital donde reciben notificaciones a efectos de su vinculación al proceso, al igual que no indicó de los 5 hechos de la demanda, cuales pretende probar con los testigos que solicitó, motivo por el cual, en los términos del artículo 90 del C. G. del P. el Juzgado 2º Promiscuo de Familia de Girardot,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de la referencia, atendiendo para ello lo analizado con precedencia.

SEGUNDO. Devuélvanse la demanda y los anexos, dejando las constancias de ley.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **148**

De hoy **22 de diciembre de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOU DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: DANIELA CASTRO SAAVEDRA en representación de su menor hija GABRIEL ACOSTA CASTRO

Demandado: FABIÁN DARÍO ACOSTA PORTELA

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00396 00

Toda vez que no se subsanó las causales de inadmisión detalladas en auto del 21 de noviembre de 2023, motivo por el cual, en los términos del artículo 90 del C. G. del P. el Juzgado 2º Promiscuo de Familia de Girardot,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de la referencia, atendiendo para ello lo analizado con precedencia.

SEGUNDO. Devuélvase la demanda y los anexos, dejando las constancias de ley.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **148**

De hoy **22 de diciembre de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: ALIMENTOS, CUSTODIA, CUIDADO, VISITAS y AUTORIZACIÓN PARA SALIDA DEL PAÍS DE MENOR DE EDAD

Demandante: DIEGO FERNANDO RODRÍGUEZ HERRERA en representación de su menor hija GABRIELA RODRÍGUEZ ARIAS

Demandada: LAURA CAMILA ARIAS AGUIRRE

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00398 00

Frente el escrito de subsanación allegado por el abogado JIMMY ANDRÉS GARZÓN MARTÍNEZ que milita en el pdf 006 se observa que no cumplió con lo ordenado en los numerales 2º, 3º, 4º y 6º del auto inadmisorio de la demanda del 21 de noviembre de 2023, toda vez que a pesar de conocer el canal digital 3203366240, omitió remitir la demanda y sus anexos a la demanda, al igual que no acreditó el agotamiento del requisito de procedibilidad frente a las pretensiones de la demanda, como tampoco documento el estatus migratorio del demandante a fin de determinar lo pertinente a fin de resolver sus pretensiones de custodia compartida y salida del país de la menor, de las cuales, tampoco desistió, motivo por el cual, en los términos del artículo 90 del C. G. del P. el Juzgado 2º Promiscuo de Familia de Girardot,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de la referencia, atendiendo para ello lo analizado con precedencia.

SEGUNDO. Devuélvase la demanda y los anexos, dejando las constancias de ley.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **148**

De hoy **22 de diciembre de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>